



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO C.**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00109-00**
CUADERNO: **1 - DIGITAL**

En atención al estado de las diligencias, y el informe secretarial, el Despacho **DISPONE:**

PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, y en atención, a que, de la revisión de la demanda junto con los anexos, se evidencia, que la misma presenta falencias, que hacen imposible calificar la misma, el despacho dispone:

1. REQUERIR al profesional del derecho, a fin de que, allegue el memorial poder que lo faculta para iniciar el presente trámite, de conformidad con lo dispuesto art. 74 del C. G del P., incorporando las causales por las cuales se pretende adelantar el presente trámite, (Art. 154 del Código Civil).

2. ADECUAR, adecuar las pretensiones de la demanda, indicando las causales por las cuales se solicita se decrete la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico.

Lo anterior en el término de ejecutoria, so pena de tener por rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106

HOY: **26 de julio de 2022**
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria